

Vigésima tercera.—Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente convocatoria y cuantos actos dimanen de ella, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, no obstante de la previa interposición de carácter potestativo de recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo en este caso, simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116. 2 de la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, 11 de octubre de 2004.—El Consejero, José Luis Iglesias Riopedre.

**(En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes.)**

**18721** RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso de traslados para provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), en su disposición adicional octava, punto 1 determina que es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito nacional.

En el punto 3 de esta misma disposición, se establece la obligación para las Administraciones Educativas de convocar periódicamente concursos de traslados de ámbito nacional, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquellas, así como para garantizar la posible concurrencia de los funcionarios de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones Educativas y, en su caso, si procede la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. En estos concursos podrán participar todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la Administración Educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas relaciones de puestos de trabajo, establezcan dichas convocatorias.

Por otro lado, en la disposición transitoria cuarta de la misma se determina que, en tanto no sean desarrolladas las normas relativas a los Cuerpos de Funcionarios Docentes creados por esta Ley, la movilidad de los funcionarios de dichos cuerpos mediante concursos de traslados se ajustará a la normativa vigente a la entrada en vigor de la presente Ley y, en la disposición transitoria quinta que, en las materias cuya regulación remite la presente Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango hasta ahora vigentes.

No habiéndose dictado ulteriores disposiciones reglamentarias, en materia de provisión de puestos relativas a los Cuerpos de Funcionarios Docentes creados por la precitada Ley, resulta de aplicación el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes.

Este Real Decreto establece, en su artículo 1, la obligación para las Administraciones educativas competentes de convocar cada dos años concursos de ámbito nacional. Celebrados los últimos concursos de ámbito nacional en el curso 2002/2003, procede realizar en el presente curso 2004/2005 la convocatoria de los mismos conforme a la regulación establecida.

Por todo ello, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 1 de octubre de 2004, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que deben convocarse durante el curso 2004/2005, para funcionarios de los Cuerpos Docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, resuelvo:

Convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Convocar concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos de:

0509 - Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.  
0510 - Inspectores de Educación.

Segunda. *Plazas convocadas y determinación de las mismas.*—Las plazas que se convocan son las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2004.

La determinación provisional y la definitiva de estas vacantes se realizará en las fechas previstas en el apartado cuarto de la Orden de 1 de octubre de 2004, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que deben convocarse durante el curso 2004/2005, para funcionarios de los Cuerpos Docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación.

Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la resolución de este concurso, así como las que originase, en el ámbito de gestión del Principado de Asturias, la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Administraciones Educativas.

Tercera. *Participación voluntaria.*—Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1. Podrán participar en este concurso, con carácter voluntario, todos los funcionarios de carrera de los Cuerpos señalados en la base primera, a los que correspondan las plazas vacantes ofrecidas, cualquiera que sea la Administración de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que desempeñen destino con carácter definitivo, y al finalizar el curso escolar en el que se realicen las convocatorias, hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino. Se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2005.

Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria prevista en el párrafo c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como los suspensos, podrán participar siempre que en la misma fecha a que se refiere el párrafo anterior hayan transcurrido los dos años desde que pasaron a la situación de excedencia voluntaria o desde que concluyó el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión, respectivamente.

Todos los participantes deberán reunir los requisitos y condiciones que se establecen en las normas de general aplicación así como lo dispuesto en la presente Resolución.

2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base quinta y sexta de esta convocatoria.

3. Funcionarios de otras Administraciones Educativas.

Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, los funcionarios de otras Administraciones Educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta resolución.

Estos concursantes deberán dirigir su solicitud de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración Educativa de la que depende su plaza de destino.

Cuarta. *Participación forzosa.*

1. Están obligados a participar los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas del ámbito de gestión del Principado de Asturias. De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional durante el curso 2005/2006.

b) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su plaza de destino, que cumplida la sanción no hayan obtenido un ingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde una plaza del ámbito de gestión del Principado de Asturias.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de que no participen en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número, si no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

c) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido expresamente la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen, serán destinados de oficio dentro del ámbito de gestión del Principado de Asturias.

d) Los funcionarios que con pérdida de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo, siempre que hayan cesado y obtenido un destino provisional en plazas incluidas en el ámbito de gestión del Principado de Asturias.

A los Inspectores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas del Principado de Asturias.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional durante el curso 2005/2006.

**Quinta. Derecho preferente.**—Los funcionarios que se acojan al derecho preferente a la localidad previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que se encuentren en el 2.º y 3.º año del periodo de excedencia para el cuidado de hijos y deseen reingresar al servicio activo o hayan obtenido un destino con carácter provisional, lo harán constar en su solicitud de participación, indicando la causa en la que apoyan su petición y consignando en su solicitud en primer lugar el código de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo. Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

**Sexta. Forma de participación.**—De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de octubre de 2004, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que deben convocarse durante el curso 2004/2005, para funcionarios de los Cuerpos Docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, aún cuando se soliciten plazas de diferentes órganos convocantes, los concursantes presentarán una única solicitud, según modelo oficial que figura como Anexo III de dicha Orden, que se encontrará a disposición de los interesados en la Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Ciencia, cumplimentada según las Instrucciones que se facilitarán a los concursantes junto con la solicitud de participación, la cual se dirigirá al titular de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias.

A la solicitud de participación deberán acompañar la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como Anexo VII a la Orden de 1 de octubre de 2004, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que deben convocarse durante el curso 2004/2005, para funcionarios de los Cuerpos Docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que debidamente justificados se aleguen durante el plazo de presentación de solicitudes.

**Séptima.**—Las solicitudes de participación, así como la documentación a la que se refiere la base anterior, podrán presentarse

en la Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Ciencia, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

**Octava.**—De acuerdo con lo previsto en apartado segundo de la Orden de 1 de octubre de 2004, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que deben convocarse durante el curso 2004/2005, para funcionarios de los Cuerpos Docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, el plazo de presentación de solicitudes de participación será el comprendido entre los días 4 y 20 de noviembre de 2004, ambos inclusive.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus solicitudes de participación, las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, por ningún concepto se alterará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a ellos los concursantes.

**Novena.**—Los concursantes en las solicitudes de participación relacionarán las plazas por orden de preferencia, consignando el código correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia (33019786) y, en su caso, a los correspondientes anexos a las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de otras Administraciones Educativas convocantes.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con plazas que puedan ser solicitadas por el participante, serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

**Décima.**—La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los apartados del baremo de méritos, se realizará por el Servicio de Personal, de la Dirección General de Recursos Humanos.

**Undécima.**—La Dirección General de Recursos Humanos es la encargada de la tramitación de las solicitudes de los concursantes que sirvan en su demarcación, excepto las de los que desempeñen provisionalmente o en comisión de servicios destino distinto al que son titulares, que serán tramitadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma a que pertenezca el centro cuya propiedad definitiva ostenten.

Si se recibieran instancias, cuya tramitación corresponda a cualquier otro organismo, procederán, conforme previene el número 2 del artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a cursar la instancia recibida al organismo correspondiente.

Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de las instancias, siempre que la entrega se haga personalmente.

Si la solicitud no reuniera los datos que señala el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

Duodécima.—La Dirección General de Recursos Humanos expondrá en el tablón de anuncios y en la dirección de internet: [www.educastur.princast.es](http://www.educastur.princast.es), la siguiente relación, antes del 1 de febrero de 2005:

a) Relación de participantes, ordenados alfabéticamente, con mención de las convocatorias en las que participa. En esta relación se hará mención expresa de la puntuación que, según los apartados y subapartados del baremo, corresponde a cada uno de los participantes.

b) Relación de participantes excluidos con indicación de la causa que motiva la citada exclusión.

Se establecerá un plazo de ocho días naturales para que los concursantes puedan presentar reclamaciones.

Decimotercera.—Terminado el citado plazo, la Dirección General de Recursos Humanos expondrá en los mismos lugares las rectificaciones a que hubiese lugar.

Contra esa exposición no cabe reclamación alguna y habrá de esperarse a que el Consejero de Educación y Ciencia haga pública la resolución provisional de las convocatorias y establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

Decimocuarta.—Por la Consejería de Educación y Ciencia se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes que corresponda, se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo para reclamaciones y desistimientos y, por último, se elevarán a definitivos los nombramientos, resolviéndose aquéllos por la misma Resolución, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y por la que se entenderán notificados a todos los efectos, los concursantes a quienes las mismas afecten.

Decimoquinta.—La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Ciencia, así como en la siguiente dirección de Internet: [www.educastur.princast.es](http://www.educastur.princast.es).

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales mediante instancia dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo de ocho días naturales a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base novena.

Decimosexta.—Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, se procederá por el titular de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias a dictar la Resolución por la que se elevan a definitivos los resultados de estos concursos de traslados.

Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Decimoséptima.—Los concursantes que acudieren a la convocatoria del concurso de traslados desde la situación de excedencia, caso de obtener destino, vendrán obligados a presentar en la Consejería de Educación y Ciencia y antes de la toma de posesión del mismo los documentos acreditativos para su reincorporación al servicio activo.

Decimooctava.—La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2005.

Decimonovena.—Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente convocatoria y cuantos actos dimanen de ella, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, no obstante de la previa

interposición de carácter potestativo de recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo en este caso, simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, 13 de octubre de 2004.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**18722** *ORDEN de 21 de octubre de 2004, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en la Inspección de Educación.*

De conformidad con la Orden de 1 de octubre de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 6 de octubre), por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional para los funcionarios de los Cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) que se convoquen durante el curso 2004/2005 y existiendo plazas vacantes en la Inspección de Educación cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan, esta Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Orden, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos de:

Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.  
Inspectores de Educación.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica de la Calidad de la Educación, Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley Orgánica 9/1995 de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 4/1995, de 23 de marzo; así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre modificado por el Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio y Orden de 28 de octubre de 1998, (BOE del 4 de noviembre).

Segunda. *Plazas convocadas y determinación de las mismas.*—Las plazas que se convocan son las vacantes que se determinen, hasta el 31 de diciembre de 2004.

La determinación provisional y la definitiva de estas vacantes se realizará en las fechas previstas en el apartado cuarto de la Orden de 1 de octubre de 2004 (BOE de 6 de octubre) y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Estas vacantes se incrementarán en su caso, con las que resulten de la resolución de este concurso, así como con las que se originasen, en el ámbito de gestión de esta Administración Educativa como consecuencia de la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación.

Tercera. *Participación voluntaria.*—Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.